

Cipolletti, 25 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**MENDEZ, ADAN S/ SUCESIÓN INTTESTADA**" (Expte. N° **CI-01706-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 03/12/2025 se acredita el fallecimiento de **ADAN MENDEZ (DNI 1.507.092)**, ocurrido el día 13 de septiembre de 1992, en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre.

El causante era de estado civil casado con **PINO NATIVIDAD (DNI N° 9.741.957)**, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio el 03/12/2025.

De dicha unión nacieron sus hijos **MARÍA ELSA (DNI 4.251.018); IDA DEL TRANSITO (DNI 10.868.877); MANUEL JESÚS (DNI 10.565.715) y CARLOS ANTONIO (DNI 7.571.881)**, todos de apellido **MENDEZ**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 03/12/2025, 24/04/2026 y 28/05/2026.

En fecha 04/05/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha 04/05/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 26/05/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 08/05/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 14/05/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 3545 y concordantes del Código Civil y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **ADAN MENDEZ**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **MARÍA ELSA; IDA DEL TRANSITO; MANUEL JESÚS y CARLOS ANTONIO**, todos de apellido **MENDEZ** y la cónyuge **PINO NATIVIDAD**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio

de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio

Juez